



Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial sobre la Estabilidad Laboral Reforzada en Salud
Sentencia SL 3280 de 2022. Rad: 82459
Por: Laura Isabel Osorio Ayerbe

Magistrado Ponente	Jimena Isabel Godoy
Tribunal	Corte Suprema de Justicia
Número de Sentencia	SL 3280 de 2022 Rad: 82459
Accionante	Hernando Alzate Hurtado
Accionado	Banco Agrario de Colombia SA
Favorable a los intereses del o la accionante	
Género del o la accionante	Masculino
Tema	Estabilidad laboral reforzada
Condiciones particulares del o la accionante	- Hernia De Disco Cervical
Hechos	<ol style="list-style-type: none">1. El accionante fue incapacitado varias veces desde julio de 2014 hasta septiembre del mismo año.2. En marzo de 2015 la junta médica estableció la necesidad de intervención quirúrgica con el diagnóstico Hernia De Disco Cervical, que por información médica se trata de una enfermedad progresiva y degenerativa.3. El 30 de julio de 2014, recibió por correo en la portería de su conjunto residencial, cartas de terminación del contrato sin justa causa.4. El accionante interpuso acción de tutela que se resolvió a su favor inicialmente, sin embargo, la decisión se revocó en segunda instancia.5. En la demanda laboral, el accionante solicitó la declaración de un contrato indefinido y el pago de



	<p>indemnización por despido sin autorización del Ministerio de trabajo.</p> <ol style="list-style-type: none">6. El Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Bogotá DC, concluyó el trámite y emitió fallo el 17 de julio de 2017, en el que declaró la existencia del contrato de trabajo a término indefinido, con plazo presuntivo desde el 1 de agosto de 2001 hasta el 31 de julio de 2014, probada la excepción de cobro de lo no debido porque el accionado no tenía conocimiento del estado de salud ya que el trabajador no estaba vinculado cuando se efectuó la cirugía, y en ese entonces no tenía incapacidades vigentes.7. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá DC, profirió fallo el 7 de febrero de 2018, en el que confirmó el de primer grado e impuso costas al impugnante.8. El accionante apeló la decisión.
<p>Decisión</p>	<ul style="list-style-type: none">- La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, CASA la sentencia proferida el 7 de febrero de 2018 porque a su criterio, el accionado si conocía del estado de salud del trabajador porque en el 2014 había sufrido varias incapacidades y su condición física era limitada, por ello, el despido fue discriminatorio. Condenó al reintegro y al pago de salario y prestaciones dejadas de percibir, pero autorizó a descontar las sumas pagadas en la liquidación del contrato.